



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Controversias Contractuales
Expediente: 110013336038201700101-00
Demandante: Departamento de Cundinamarca- Secretaría Jurídica
Demandado: Hernán Carrasquilla Coral
Asunto: Concede recurso de apelación

Dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, la apoderada judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 2 de junio de 2021, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 2 de junio de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

JFAT

| Correo Electrónicos |
|---|
| Demandante: notificaciones@cundinamarca.gov.co ; possorodriguezadriana@gmail.com ; marcela.perilla@perillaleon.com.co ; mpabon.asesorialegal@gmail.com ; |
| Demandadas: hernancarrasquilla@yahoo.com ; javicort_1987@hotmail.com ; |
| Llamado en garantía: juridico@segurosdelestado.gov.co ; alexandra.jimenez@segurosdelestado.com ; defensoriaestado@gmail.com ; |
| Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co |

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 631ec994ed0ca952a10c6f00b2740a9d09cb09170747f8c1d78898f28d053b4b
Documento generado en 04/10/2021 04:24:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 9 y el 23 de junio de 2021.